

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL INICIO DEL PROCESO PARA LA CONSULTA DE OPINIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE ENLACES VECINALES DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, 2023.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 13 de octubre del 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Reglamento para la Elección de Órganos Auxiliares del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

II. Que con fecha 16 de febrero del 2021 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, diversas reformas al Reglamento de Órganos Auxiliares del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; por el cual se modificó la naturaleza de los órganos auxiliares delegados municipales, otorgándoles una naturaleza jurídica más ciudadana y con mayor cercanía a la población de la demarcación que como representantes vecinales ostentan, para lo cual se determinó que en las diferentes demarcaciones territoriales de este municipio, se designarían un enlace vecinal que sustituiría a los delegados municipales.

III. Que con fecha 25 de marzo del 2021, el Tribunal Electoral de Hidalgo, emitió sentencia en el juicio ciudadano TEEH-JDC-032/2021 y acumulados, confirmó la reforma a la reglamentación de fecha 16 de febrero del 2021, y en consecuencia la existencia, naturaleza jurídica y funcionamiento de los Enlaces Vecinales en sustitución de los delegados municipales.

IV. Que con fecha 27 de febrero del 2023 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Reglamento de Participación Ciudadana para la Consulta de y Designación de Enlaces Vecinales, Delegados y Presupuesto Participativo del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y se abrogó el Reglamento de Órganos Auxiliares del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

V. Que, en el transitorio Tercero del Reglamento de Participación Ciudadana para la Consulta y Designación de Enlaces Vecinales, Delegados y Presupuesto Participativo del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; establece que para el caso de la designación del proceso 2023, se determinó que esta se haría en el mes de marzo de la presente anualidad.

VI. Que con fecha 8 de marzo del 2023, el Presidente Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, instruyó al Secretario General, para que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 20 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Consulta de y Designación de Enlaces Vecinales, Delegados y Presupuesto Participativo del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, emita la convocatoria respectiva.

CONSIDERANDOS

Primero. Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Base I, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección



popular directa el cual ejercerá la competencia que la propia Constitución le otorga, de manera exclusiva y sin que exista autoridad intermedia entre este y el gobierno del Estado. Este principio es observado por el artículo 122, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Segundo. Que la Base II, del referido precepto de la Constitución Federal, señala, que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Texto que es concordante con el artículo 141, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Tercero. Que la participación ciudadana, se debe considerar como un mecanismo social que coadyuva en el desarrollo social, político, económico e integral comunitario; además de promover una democracia participativa a través de la interacción entre la ciudadanía y los órganos gubernamentales, haciendo participe a la comunidad en los diversos quehaceres de su entorno. De esta forma, la participación permite ejercer la ciudadanía en diferentes espacios, por lo que es importante fomentarla y vincularla a los procesos de toma de decisiones.

Cuarto. Que conforme a lo señalado en el artículo 16 del vigente Reglamento de Participación Ciudadana para la Consulta de y Designación de Enlaces Vecinales, Delegados y Presupuesto Participativo del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, los Enlaces Vecinales son las figuras de participación ciudadana, que se designarán por la ciudadanía en cada una de las demarcaciones territoriales del municipio, llámense barrio, colonia, fraccionamiento, pueblo, comunidad o demás asentamientos humanos que cuenten con reconocimiento o se encuentren en proceso de reconocimiento por parte del Municipio.

Por su parte el diverso numeral 18 señala que, Como órganos de enlace de la ciudadanía con el Gobierno Municipal, en términos de los artículos 27 y 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y como una figura de participación ciudadana debe privilegiarse el carácter ciudadano en su integración y funcionamiento, en consecuencia, los Enlaces Vecinales no podrán formar parte de la estructura orgánica y de la administración pública municipal. De igual forma los Enlaces Vecinales no serán considerados servidores públicos, empleados, funcionarios o autoridades municipales, tampoco serán representantes populares, por no ser esta la naturaleza de dicho cargo ciudadano. En consecuencia, no podrán recibir pago o remuneración en el ejercicio del cargo de participación ciudadana.

Quinto. Que el artículo 20 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Consulta de y Designación de Enlaces Vecinales, Delegados y Presupuesto Participativo del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, instruirá a la Secretaría General Municipal para que antes de que culmine el mes de febrero del año en que habrá de designarse a los Enlaces Vecinales, emita la



convocatoria respectiva, sin embargo el Transitorio Tercero del mismo reglamento dispone que para la designación que corresponde al 2023, se llevarán a cabo en el mes de marzo del 2023.

Sexto. Que, en esta tesitura, y toda vez que a la fecha de la emisión del presente acuerdo ya está corriendo el mes de marzo del 2023, es que se considera que para tales efectos es procedente emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL INICIO DEL PROCESO PARA LA CONSULTA DE OPINIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE ENLACES VECINALES DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, 2023.

Primero. En cumplimiento a lo señalado en el Reglamento de Participación Ciudadana para la Consulta de y Designación de Enlaces Vecinales, Delegados y Presupuesto Participativo del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, sus transitorios vigentes, se determina que a partir **del día 9 de marzo del 2023** se declara formalmente iniciado el Proceso para la Consulta de Opinión para la Designación de Enlaces Vecinales del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo para que la Jornada de Consulta, cómputo y resultados se realice el día **domingo 19 de marzo del 2023** en el horario que al respecto establece el reglamento en cita.

Segundo. En consecuencia, se aprueba la Convocatoria y anexos en términos de los que señalan los artículos 14 y 24 inciso a, del Reglamento de Participación Ciudadana para la Consulta de Designación de Enlaces Vecinales, Delegados y Presupuesto Participativo del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, la cual deberá ser publicada el día **9 de marzo del 2023**, y será fijada en la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, así como en los principales edificios públicos del Municipio, además deberá publicarse en los medios electrónicos oficiales del Gobierno Municipal, incluyendo redes sociales, páginas electrónicas, y demás que se estimen convenientes, incluyendo posibles publicaciones en medios de comunicación impresos, en términos del artículo 13 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Consulta de y Designación de Enlaces Vecinales, Delegados y Presupuesto Participativo del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Se acuerda que se entenderá por día hábil todos los días de la semana, a excepción de los sábados y domingos, y horario hábil el comprendido entre las 8:30 horas a las 16:00 horas.

Se considerarán días y horas hábiles los que este acuerdo determine como tal, o bien aquellos que por necesidad del proceso así se determinen.

Tercero. Que en una interpretación garantista del Reglamento de Participación Ciudadana para la Consulta de y Designación de Enlaces Vecinales, Delegados y Presupuesto Participativo del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en lo que respecta al transitorio Tercero, y ante lo reducido de los plazos entre la aprobación del citado reglamento y el inicio del presente proceso,



se aprueba que por esta ocasión y lo sui géneris de este proceso, los registros de las personas que deseen ser aspirantes a Enlaces Vecinales **inicie el día 13 de marzo y culmine el día 14 de marzo del 2023, en un horario de 9:30 horas a 16:00 horas** en las instalaciones de la Presidencia Municipal ubicada en Boulevard Nuevo San Nicolás, sin número, Fraccionamiento Nuevo San Nicolás de este Municipio.

En este sentido, se determina procedente habilitar los días **10, 11 y 12 de marzo del 2023**, para la entrega física de los formatos respectivos que deberán acompañarse a la solicitud de registro y proporcionar información, **lo se hará en un horario de 9:00 horas a 16:00 horas el día 10 de marzo, y de 9:30 a 14:00 horas los días 11 y 12 de marzo del 2023**, en las instalaciones de Presidencia Municipal, cuya dirección ya se precisó anteriormente, sin perjuicio que desde la publicación de la convocatoria, los formatos estarán disponibles en la página electrónica y medios digitales del Gobierno Municipal, para su descarga y requisición por parte de los aspirantes.

Cuarto. Las personas que deseen registrarse para ser aspirantes a Enlaces Vecinales deberán cumplir los requisitos y presentar los documentos que señalan los artículo 26 y 27 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Consulta de y Designación de Enlaces Vecinales, Delegados y Presupuesto Participativo del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Quinto. La aprobación de registros será el día **16 de marzo del 2023**, y se publicará en las instalaciones de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, además de en los medios oficiales del Gobierno Municipal, incluyendo redes sociales en términos del artículo 13 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Consulta de y Designación de Enlaces Vecinales, Delegados y Presupuesto Participativo del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, además de que a cada persona que haya solicitado su registro, ya sea a través de ellos o a través de sus representantes designados, se les notificará a través del correo electrónico, mensajería de texto o vía telefónica, señalada, llamada telefónica o cualquier otro medio designado en su solicitud de registro, para lo cual se habilita hasta las 23:59 horas del mencionado día para realizar las notificaciones correspondientes.

Sexto. En este acto y toda vez que desde la aprobación y publicación del Reglamento de Participación Ciudadana para la Consulta de y Designación de Enlaces Vecinales, Delegados y Presupuesto Participativo del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en términos de los artículos 12 y 21 párrafo segundo del citado reglamento, se determinó designar a diversos funcionarios públicos de la administración pública para que recabarán información relativa a ubicación, integración, instalación y operación de las Mesas Receptoras de Opinión, en cada una de las demarcaciones territoriales del municipio, por lo que, se considera procedente que por esta ocasión las personas que habrán de fungir como secretarios de las Mesas Receptoras sean propuestas por los servidores públicos municipales habilitados para auxiliar en el desarrollo del presente proceso y en consecuencia, se ordena que a más tardar **el día 14 de marzo del 2023** se publique la lista definitiva de ubicación, integración y número de Mesas Receptoras de Opinión en cada una de las Demarcaciones Territoriales. Si alguna persona tuviere alguna controversia en



relación a la ubicación e integración de las Mesas Receptoras podrá acudir ante los Tribunales competentes a inconformarse, esto para garantizar el derecho de acceso a la justicia.

Séptimo. Se ordena, se realicen las acciones necesarias para la elaboración de los documentos y materiales necesarios para desarrollar la consulta de opinión, incluyendo actas de inicio de la jornada, cierre o clausura, cómputo, así mismo, los formatos que el artículo 20 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Consulta de y Designación de Enlaces Vecinales, Delegados y Presupuesto Participativo del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Octavo. El método de designación se hará conforme a los datos de población de cada demarcación territorial que obren en los archivos y base de datos del Municipio, en el caso que alguna Demarcación Territorial considere que el método determinado no es el aplicable, entonces podrá recurrir ante los Tribunales competentes para solicitar se modifique el mismo.

Noveno. Las Personas que deseen participar emitiendo su opinión para designar al Enlace Vecinal de su demarcación Territorial deberán presentar credencial para votar expedida por el Registro Nacional de Electores o del Instituto Nacional Electoral si estuvieren vigentes, con domicilio de la demarcación territorial en la que se pretenda emitir su opinión, o bien, a falta de esta, presentar alguno de los siguientes documentos: a. Constancia de trámite ante el Registro Nacional de Electores, acompañado de la Constancia de Residencia emitida por la Secretaría General Municipal.

b. Identificación oficial vigente expedida por una dependencia gubernamental acompañada de la Constancia de Residencia emitida por la Secretaría General Municipal.

Décimo. Se determina que se habilite una lista de servidores públicos municipales para que funjan como integrantes suplentes generales de las Mesas Receptoras de Opinión, y en su caso suplén las ausencias de los integrantes que en su Jornada de Consulta de Opinión, y en su caso suplén las ausencias de los integrantes que en su caso sean designados para fungir como presidentes o secretarios de dichas Mesas Receptoras tanto en Asamblea como en Urnas, esto en términos del párrafo cuarto del artículo 33 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Consulta de y Designación de Enlaces Vecinales, Delegados y Presupuesto Participativo del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Décimo Primero. En términos de los artículos 30 párrafo tercero, y 36 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Consulta de y Designación de Enlaces Vecinales, Delegados y Presupuesto Participativo del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se habilita y faculta a la persona titular del Juzgado Conciliador y al Personal adscrito a esa dependencia para que durante este proceso funja con funciones de Fedatario Público, respecto de los actos que pudieran representar alguna incidencia, anomalía, irregularidad, violación o demás que pudiera influir en el normal desarrollo de este proceso.

Décimo Segundo. En términos de lo que señala el artículo 36 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Consulta de y Designación de Enlaces Vecinales, Delegados y Presupuesto Participativo del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordena a la Secretaría de



Seguridad Ciudadana establecer las acciones necesarias para que el presente proceso se desarrolle en total apego a la normatividad aplicable. Para lo cual el día de la Jornada de Consulta deberá disponer de todos los elementos humanos y materiales indispensables para garantizar la seguridad e integridad de las personas.

Décimo Tercero. publíquese y cúmplase.

Expedido a los 9 días del mes de marzo del 2023, en el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

LIC. JOSÉ ANTONIO LIRA HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

